

001558



**HONORABLE PARLAMENTO DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE SONORA:**

La suscrita Diputada, **integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, Fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, Artículos 32, Fracción II, 129, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de presentar, la siguiente **CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA**, que propone establecer **Los Centros Integrales de Procuración de Justicia en Sonora**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

**Exposición de Motivos**

Uno de los destacados Juristas Mexicanos **Jorge Carpizo**, destaca que la procuración de justicia es una labor extraordinariamente delicada, porque implica a derechos humanos de especial relevancia como la libertad y diversos aspectos de la seguridad jurídica de las personas. El tema del Ministerio Público, titular de la procuración de justicia, se centra sobre cuál debe ser su estructura y funciones en un moderno Estado democrático de derecho.

La averiguación previa (ahora la carpeta de investigación) reviste especial importancia, en virtud de que puede restringir la libertad de los individuos e, incluso, si no se llega a ejercer la acción penal, dicha averiguación puede traer consigo consecuencias psíquicas, sociales y económicas para el afectado.

El acceso a la procuración de justicia, es uno de los temas más sensibles de la Sociedad, ante los delitos cometidos en su contra.

Con estas aportaciones precisas, es claro y contundente que una de las instituciones fundamentales en el inicio del procedimiento de la Justicia Penal, es precisamente donde inicia las actuaciones de los MINISTERIOS PUBLICOS, que deben **procurar y garantizar, los derechos más esenciales de los seres humanos.**

Las reformas constitucionales en materia de seguridad y justicia del 2008, de derechos humanos en 2011 y la reforma política del 2014 que ordenó la transformación de la Procuraduría General de la República en una Fiscalía General significaron un enorme reto a las instituciones de procuración de justicia en el país. Tanto en el ámbito local como en el federal, las procuradurías debieron transformar sus estructuras y modelos de trabajo, que tradicionalmente respondían a un sistema penal inquisitivo mixto, para adaptarlos al nuevo modelo acusatorio y adversarial, con la finalidad de que la investigación de los delitos fuera más eficiente y eficaz, garantizando en todo momento los derechos humanos de víctimas e imputados.<sup>1</sup>

Cabe fundamentar, que nuestra Constitución Política Local, en su artículo 97 segundo párrafo, establece las funciones del Ministerio Público para la persecución, de todos los delitos, procurando que la impartición de justicia sea pronta y expedita.

En las Ciudades de los Municipios de San Luis Río Colorado, Nogales, Guaymas, Navojoa, con una alta Población, donde se cometen los delitos de robo patrimonial

---

<sup>1</sup> [https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2018/04/Libro Lease SiQuiere Gobernarenserio capitulo03.pdf](https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2018/04/Libro%20Lease%20SiQuiere%20Gobernarenserio%20capitulo03.pdf)

,y comercial, violencia intrafamiliar, incumplimiento de obligaciones familiares, homicidios, entre otros, requieren adecuadas instalaciones para la atención integral de las víctimas, porque a pesar de sentirse vulnerados sus derechos, tienen que aguantar los gastos, vueltas, tiempo, que implica el denunciar.

En las Ciudades de Hermosillo y Ciudad Obregón, cuentan desde el año 2008 con Centros Integrales de Procuración de Justicia de la antes Procuraduría, hoy Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, donde se integran con Agencias del Ministerio Público especializadas en Robos de Vehículos, Delitos Sexuales, Violencia Intrafamiliar, Homicidios que se apoyan en áreas de Servicios Periciales como Médicos Legistas, Criminalística, Psicólogos, que coadyuvan en las carpetas de investigación.

El objetivo de que los Centros Integrales se establezcan en la norma que rige la Fiscalía General de Justicia Local, es con la finalidad de que sean accesibles, eficaces, seguros, y no pierda tiempo y dinero la Ciudadanía para movilizarse.

Ahora bien, si bien es cierto que en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, en el artículo 29, establece un sistema de especialización y desconcentración regional de la propia Fiscalía Sonorense, que se divide en TRES Delegaciones Regionales, pero no dispone los Centros Integrales de Procuración de Justicia. Los que existen, es solo por decisiones administrativas que sin duda se han justificado.

La estructura de las Delegaciones en mención, fueron desarrolladas en base al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General Local, publicado en fecha 2 de mayo del 2017 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, mismo que dispone en su artículo 95, que la Fiscalía cuenta con tres Delegaciones Regionales con Sedes en:

° **Ciudad Obregón**, que comprende los Municipios de Guaymas, Empalme, San Ignacio Rio Muerto, Bacum, Navojoa, El Quiriego, Álamos, Etchojoa, Benito Juárez y Huatabampo. Todo el sur del Estado.

° **Ciudad de Nogales** que comprende los Municipios de Benjamín Hill, Cucare, Inris, Magdalena, Santa Ana, Santa Cruz, Agua Prieta, Arizpe, Bacadehuachi, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cananea, Cumpas, Divisaderos, Fronteras, Granados, Huachineras, Huasabas, Moctezuma, Naco, Nacorí Chico, Nacozari de García, Tepache, Villa Hidalgo.

° **Ciudad Heroica Caborca**: Altar, Atíl, Oquitoa, Pitíquito, Puerto peñasco, Saric, Trincheras, Tubutama, General Plutarco Elías Calles, y San Luis Río Colorado.

Como se puede apreciar en lo general, en el aspecto geográfico está complicado que la o el titular de alguna de las Delegaciones Regionales, este muy al pendiente de revisar el buen desempeño de las Agencias del Ministerio Publico, es por ello que con la creación de los Centros Integrales que atienda a la Ciudadanía en las zonas urbanas de las Ciudades más habitadas, la Delegación estaría más desahogada en sus funciones y se centraría más en atender otros Municipios dentro de su jurisdicción respectiva.

En el caso donde de la Delegación con sede en Cd Obregón, que comprende prácticamente el sur del Estado, que por su composición demográfica implica mayor población, la cual, una sola Delegación Regional desde Guaymas hasta Álamos o Huatabampo, con Centros de Población bastante habitados, se convierte en una saturación de trabajo a las Agencias del Ministerio Publico, en esa jurisdicción regional sur.

Este tema está desarrollado en un Reglamento, que si bien es cierto se deriva de la propia Ley Orgánica de la Fiscalía, pero por ser un tema de trascendencia por el hecho de que se trata de una fiscalía de carácter estatal, y su ejercicio de jurisdicción está distribuida por un amplio territorio con distancias largas de nuestro Estado, por tanto **se requiere crear una figura jurídica en la propia norma denominada CENTRO INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

Esta propuesta de Centros, en las Ciudades mencionadas, desahogaría a otras Agencias del Ministerio Publico en su carga de trabajo, es decir, de los delitos más denunciados teniendo más fluida y eficiente la atención a la Gente.

Esta idea, se me expuso en Noviembre del 2018 en el Distrito 19 Navojoa, para que dentro del paquete económico presupuestal estatal 2019 o 2020 se integrará como obra pública, porque hace más de doce años aproximadamente que las Asociaciones de la Barra de Abogados y la Ciudadanía, lo han solicitado a diversos Diputados de esos años, la creación o construcción de un Centro Integral de Procuración de Justicia para Navojoa, debido a que las oficinas de las Agencias, no son aptas para atender a tanta demanda para denunciar delitos, y su infraestructura no lo permite, además son rentadas.

Con una atenta aclaración que si presentare un poco más adelante, una Iniciativa con Punto de Acuerdo para que se presupueste el Centro Integral de Procuración de Justicia en Navojoa.

Los espacios laborales en las Agencias del Ministerio Publico son reducidos e influye hasta en el trato hacia la Ciudadanía, cuando deberían de ser espacios limpios, ordenados, con mobiliario y equipo básico adecuado a sus funciones.

La atención que se brinda a las víctimas en casas rentadas, habilitadas para oficinas de las Agencias del Ministerio Público, no son las adecuadas, ya que su infraestructura no es óptima para tan importante función ministerial, y social.

Como antecedente en el año del 2008, se construyó el Centro Integral de Procuración de Justicia en Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, sobre un terreno de 8 Hectáreas. Todo esto distribuido en área de Ministerios Públicos, Oficinas de la Policía Judicial del Estado, Vestíbulo Acceso Principal, Medicina Forense, Área de Criminalística, Bodega de Evidencias, Cisterna, Helipuerto. Así como en Hermosillo se cuenta con este tipo de Centros.

Por último, se requiere que los Centros Integrales de Procuración de Justicia se dispongan en la Ley, que esta Soberanía analice y decrete, y no un Reglamento que ni siquiera los contempla. Pero por algo debemos de iniciar a que en las Ciudades más habitadas, poco a poco se establezcan para facilitar a la Ciudadanía a que tengan acceso, a la procuración de la Justicia.

Se solicita al presidente de la Mesa Directa de este Congreso, que una vez que turne la presente Iniciativa, con fundamento en los artículos 79 Fracción IX y 64 Fracción XII párrafo Quinto todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, emita atento oficio al Titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, para efecto que expida el impacto presupuestal referente a los Centros Integrales de Procuración de Justicia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y

32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo a la Fracción II al Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 29.-** Para el desarrollo de las funciones del Fiscal General, se contará con un sistema de especialización y desconcentración regional, sujeto a las bases generales siguientes:

I.- ...

...

...

II.- Delegaciones:

La Fiscalía General actuará con base en un sistema de delegaciones, por conducto de sus delegados que ejercerán sus funciones en las circunscripciones territoriales, denominados distritos, que establezcan las disposiciones aplicables;

Las delegaciones serán delimitadas atendiendo a la presencia de distritos judiciales, incidencia delictiva, las características geográficas, los asentamientos humanos, la situación demográfica, los fenómenos criminógenos y demás criterios que establezca el reglamento de esta ley;

Cada delegación contará con un delegado y las unidades administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las normas aplicables;

La ubicación y los ámbitos territoriales y materiales de competencia de las delegaciones, se determinarán en el Reglamento de esta ley.

El Fiscal General expedirá las normas necesarias para la coordinación y la articulación de las delegaciones, a efecto de garantizar la unidad de actuación y dependencia jerárquica de la Fiscalía.

Los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Fiscalías Especializadas tendrán nivel de Director General.

**Las Delegaciones Regionales crearán Centros Integrales de Procuración de Justicia, en las Ciudades de Navojoa, Guaymas, Nogales y San Luis Río Colorado del Estado de Sonora, mismas que se integraran con:**

- a).- Unidad de Atención Inmediata, donde las victimas de delito sean atendidas con mayor rapidez por su estado crítico;**
- b).- Ministerio Público Especializado en Delitos de Robo de Vehículos, Sexuales, Patrimoniales y al Comercio, Violencia Intrafamiliar, Abigeato, Transito, Homicidios y Lesiones;**
- c).- Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal;**
- d).- Unidad de Médicos Forenses, que atiendan de inmediato a las víctimas y con ello se acrediten elementos de prueba requeridos en las carpetas de investigación correspondiente;**
- e).- Visitatuduría General;**
- f).- Unidad de Atención a Víctimas y una ludoteca para niños;**
- g).- Un Helipuerto;**
- h).- Almacén temporal de Evidencias;**
- i).- Espacio de Aseguramiento de personas privadas de la libertad por delitos;**
- j).- Espacio para la interrogación e identificación física de la víctima a su victimario detrás de un espejo, sin que la observen;**

**TRANSITORIOS**



**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Decreto de la presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**Hermosillo, Sonora a 26 de Septiembre del 2019.**



**DIP. GRICELDA LORENA SOTO ALMADA**  
**Integrante del Grupo Parlamentario de**  
**Morena.**